



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M. EN R.S. ANTONIO SÁMANO ÁNGELES, Y POR OTRA, IUS ASESORES INTEGRALES S.C., EN ADELANTE "GRUPO IUS", REPRESENTADO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR EL M.B.A ANTONIO HERACLIO BERNAL GARCÍA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines; formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en R.S. Antonio Samano Ángeles, es el Director del Centro Universitario UAEM Atlacomulco, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, y quien cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en. D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en el Km. 60 de la Carretera Toluca-Atlacomulco, Código Postal 50450, Atlacomulco, Estado de México.

II. DE "GRUPO IUS":

- A. Que es una Sociedad Mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas, inicialmente como Centro Educativo Nacional, como se acredita en la Escritura Pública número 15,413, Volumen CCLIII de fecha 11 de enero del año dos mil cinco, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Vélez Bautista, Notaria Pública número 83 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, bajo la Partida número 28, Volumen 3, Libro Único, Sección Tercera, de fecha 17 de marzo del año dos mil cinco; posteriormente cambio su denominación a **IUS ASESORES INTEGRALES**, como se acredita en la Escritura Pública número 29,947, Volumen Ordinario DXXVII, relativo a la Protocolización del Acta de Asamblea





General Extraordinaria, de fecha 14 de enero del año dos mil quince, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Vélez Bautista, Notaria Pública número 83 del Estado de México.

- B. Que mediante la Escritura Pública número 29,947, Volumen Ordinario DXXVII, relativo a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 14 de enero del año dos mil quince, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Vélez Bautista, Notaria Pública número 83 del Estado de México, se estableció entre otras cosas, en el artículo Segundo, numeral 1 inciso a) se establece como parte de sus funciones, prestación de servicios profesionales y/o consultoría y/o asesoría, de manera enunciativa y no limitativa: contable, fiscal, legal, financiera y de auditoría en general.
- C. Que el M.B.A. Antonio Heraclio Bernal García, es su Socio Administrador, por lo que tiene las facultades para representar, suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento, de acuerdo con el artículo Vigésimo de la Escritura Pública número 29,947, Volumen Ordinario DXXVII, relativo a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 14 de enero del año dos mil quince, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Vélez Bautista, Notaria Pública número 83 del Estado de México.
- D. Que se encuentra Registrada ante el Servicio de Administración Tributaria con RFC: CEN050111852, idCIF: 15010379899 y al corriente en la declaración de sus obligaciones fiscales, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 9 de julio del año 2015.
- E. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Ignacio Zaragoza número 14-B Colonia Centro en Atlacomulco; Estado de México, Código Postal 50450.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "GRUPO IUS".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Proporcionar a "GRUPO IUS" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
2. Proponer a "GRUPO IUS" los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a "GRUPO IUS".
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "GRUPO IUS".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "GRUPO IUS" y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.





II. "GRUPO IUS", se compromete a:

1. Registrarse en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea, en el Portal de Servicio Universitario de Empleo.
2. Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
5. Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.



**TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de cuatrocientos ochenta horas.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"GRUPO IUS"**, los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"GRUPO IUS"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**: C. Claudia Saldivar Caballero, Responsable de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Por **"GRUPO IUS"**: C.P. Isela Martínez Martínez, Responsable del área de Recursos Humanos.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.





SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CENTRO"

M. EN R.S. ANTONIO SÁMANO ÁNGELES
DIRECTOR

POR "GRUPO IUS"

M.B.A. ANTONIO HERACLIO BERNAL
GARCÍA
SOCIO ADMINISTRADOR





SEPTIMA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente acordado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causar a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por el hecho de haber suscritos o haber intervenido en la suscripción de dicho convenio y sus adendas, así como por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en la forma y términos que se estipulan en "LAS PARTES".

OCTAVA TERMINACION ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES" cuando existan razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demostrare que no conviene continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en ocasiones el fin de un perjuicio a cualquiera de estas.

NOVENA RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindir el presente convenio sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de intervención judicial.

DECIMA CONTRAVENCIONES

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la libre voluntad de las partes, por lo que no habrá lugar a nulidad por vicio de consentimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia en la interpretación o cumplimiento de "LAS PARTES", conviene que se resuelva de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN Y ALCANZAN LEGAL AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCION DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE COMPROBACION Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR GRUPOS

POR EL CENTRO

M. B. A. ANTONIO BARRAGÁN GARCÍA
SOCIO ADMINISTRADOR

M. EN R. S. ANTONIO BARRAGÁN ÁNGELES



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

09 de Julio de 2015
Fecha de validación